

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días de su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 febrero 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha extinguido la viruela ovina en el término municipal de Grisén.

Zaragoza, 20 de febrero de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos comunica, con fecha 14 del

actual, que el día 7 del mismo mes ha tenido lugar el fallecimiento de D. Manuel Asensio, Inspector local que era de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general a quien interesa, se hace saber por conducto del presente anuncio en este periódico oficial.

Zaragoza, 18 de febrero de 1913.—El Delegado de Hacienda, P. S., B. Joaquín Mañosas.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Para poder proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas urbana, rústica y pecuaria, se hace saber a los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, la obligación que tienen de presentar en esta Administración los partes de alta y baja acompañados de las escrituras, hasta el treinta y uno de marzo; advirtiéndoles que quedarán sin efecto las alteraciones que presentasen después del plazo indicado.

Zaragoza, 20 de febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Pardos la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico

de un caballo de fuerza en la calle del Fin, número 9, con destino a su industria de jabonería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado por el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1913.—El Alcalde, César Ballarín.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real orden de 30 de noviembre de 1908, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1913.

Lobera.—Escuela pública, sita en la calle de las Peñas, núm. 15.

SECCION SEXTA

Berdejo.

Por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en el sitio de costumbre, el reparto general de consumos, formado para el presente año, al objeto de oír las reclamaciones que durante dicho plazo pudieren formularse.

Berdejo, 16 de febrero de 1913.—El Alcalde ejerciente, Gaudioso Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TEJERO MARTÍNEZ, José; que habitaba en la calle de San Lorenzo, número cuarenta y ocho, cuyo domicilio se ignora comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve y diez de abril próximo y hora de las diez, para asistir como Jurado a los juicios orales de las causas procedentes del Juzgado de Sos; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

ZURÍN BLASCO, Emilio; que habitaba en la plaza San de Pedro Nolasco, cinco;

GONZÁLEZ CAMARGO, Eugenio; en la calle Mayor, sesenta y cinco; y

JIMENO FRANCÉS, Florencio; en la calle Méndez Núñez, treinta; comparecerán ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días siete y ocho de marzo próximo, a las diez, al objeto de asistir como Jurados en los juicios orales de las causas del Juzgado de La Alameda previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial procurar la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, Porfirio; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional en causa de robo estafa y hurto.

Un individuo que viajaba en coche de primera, A. S. 270, en el tren rápido número ochocientos cincuenta y uno, el diez de diciembre último, que fué herido por una piedra tirada al tren al pasar por la estación de La Zaida, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran; comparecerá en término de ocho días, para declarar en causa por lesiones y daños, ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe; Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José Tejel Bes, por estafa, se saca a venta en pública primera subasta la siguiente finca:

Un campo, sito en término de Cinco Olivares denominado «Medio campo Perico», regadío, una hanega y once almudes, o trece áreas sesenta y cuatro centiáreas, plantado de olivos lindante al Este con Bernabé Tejel, al Oeste con Ramón Escobedo, al Sur con Manuel Bes y al Norte con Antonio Zapater; tasado en sesenta y cincocientas veinticinco pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veinticuatro de marzo venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del arancel; y que la finca se enajena sin suplir la tasación de propiedad.

Dado en Caspe, a diez y nueve de febrero de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco, El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Caspe.**Cédula de emplazamiento.**

D. Francisco Lovaco, Juez de primera instancia de Caspe, por providencia de hoy, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Guilera Blasí, contra José Guilera Blasí, Juan Blanch Giral y los herederos de Valero Blanch Giral, sobre rescisión de contrato e indemnización de perjuicios, ha acordado tener por acusada la rebeldía del demandado Pedro Blanch Rufat, y que se le emplazase por segunda vez y término de seis días, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia, personándose debidamente en los autos.

Y para que el emplazamiento del Pedro Blanch, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se verifique, con apercibimiento de que si no comparece, a instancia del actor, será declarado rebelde, cumpliendo lo mandado, expedido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, en Caspe, a trece de febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Lovaco.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por D. Félix Schlayer, representado por el Procurador D. Sixto Abad contra D. Miguel Rovira Malé, que representó en un principio D. Manuel Pérez, en reclamación de cinco mil doscientas cinco pesetas setenta céntimos, intereses y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos trece.—Visto por el señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Félix Schlayer Gratchwohl, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, a quien representa el Procurador D. Sixto Abad y dirige el Letrado D. Gumersindo Claramunt; y de la otra, como demandado, D. Miguel Rovira Malé, también mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Zaragoza, representado en un principio por el Procurador D. Manuel Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Mainar y actualmente en rebeldía, sobre reclamación de pesetas....

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Rovira Malé a que satisfaga a D. Félix Schlayer Gratchwohl la suma de cinco mil pesetas, resto del precio convenido por la compra-venta de una máquina trilladora, con el interés convenido del seis por ciento anual a partir del primero de junio de mil novecientos doce hasta su completo pago; a que igualmente le satisfaga ciento dos pesetas setenta céntimos por las piezas suministradas posteriormente, con el interés anual del cinco por ciento desde la

interposición de la demanda hasta el completo pago, y a que igualmente le satisfaga la cantidad de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y quince pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto de la letra y jornal del mecánico; y a quien a la vez le condeno al pago de todas las costas de este juicio. = Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.—Rubricado.

Y para que llegue a conocimiento del demandado la sentencia dictada en el pleito de que se ha hecho mención, se publica por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a catorce de febrero de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, Angel Arnau.

Zaragoza.—Pilar

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado y secretaría del que refrenda, sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Sanz y Mainar, he acordado publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta ciudad, el fallecimiento de dicho D. Antonio Sanz y Mainar, ocurrido en esta capital, de donde era natural, el día diez de mayo de mil novecientos siete, en estado de soltero y sin que conste hubiera otorgado testamento ni otra disposición de última voluntad, cuya herencia ha sido solicitada a favor de sus tres hermanos de doble vínculo y parientes por lo tanto dentro del segundo grado civil, D. Manuel Román, doña Florentina y D. Hilario Sanz y Mainar.

Por el presente se llama a cuantos se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, dentro de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que D.ª Faustina Barberán Muniesa y D. Gabriel Mazarico Francés, éste como marido de D.ª Encarnación Paracuellos Artigas, representados en concepto de pobres por el Procurador D. Mateo Rodríguez, han comparecido en este Juzgado promoviendo demanda en juicio universal para la adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía laica fundada en catorce de mayo de mil seiscientos noventa y dos en la iglesia de Bañón por D. Juan Martínez de Lagunilla, Racionero

de Mesa y Penitenciario que fué de la Santa Iglesia Metropolitana de La Seo, de Zaragoza, alegando derecho a dichos bienes como parientes del testador; y admitida la demanda, por providencia de veintiséis de agosto último, se acordó llamar por edictos a los que creyeran tenerlo, para que comparecieran a deducirlo en término de dos meses, y sin que lo verificara nadie en aquel plazo; y publicados segundos edictos, lo ha efectuado D. Gregorio Moreno y Rodrigo, de esta vecindad, casado, propietario, mayor de edad, alegando tenerlo adquirido por adjudicación que en pago de trescientas pesetas le otorgó D. Gil Baquero Pérez en escritura de ocho de mayo de mil novecientos nueve, quien a su vez lo adquirió de D. Marcelino Luesma y Nebra por otra escritura de veintiocho de julio de mil novecientos ocho, ambas celebradas ante el Notario de esta ciudad D. Pablo Pérez Lagraba, en pago también de trescientas pesetas, que lo traía adquirido en la herencia de D. Juan Martínez de Lagunilla y D.^a María Ana Marco y Valero y sus hijos D. Bartolomé, don Juan, Meritísima Teressia y D. Antonio Martínez de Lagunilla y la esposa de éste D.^a Beatriz Montalbán, natural de Azuara.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público por este último tercer edicto, para que dentro del término de dos meses, a contar de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, las personas que se crean con derecho a los expresados bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado; aperecidas de que no serán oídas en este juicio las que no lo verifiquen dentro de este último plazo.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos trece. — Gerardo Vázquez. — Por mandado de S. S.^a, Eusebio Huéllamo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calcena.

D. Fulgencio Pérez Navarro, Juez municipal de la villa de Calcena por incompatibilidad del propietario;

Hago saber: Que para atender al pago del principal y costas causadas en juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Crescencio Caballero y Caballero, de esta vecindad, contra D. Mariano Aznar Pérez, vecino de Zaragoza, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente finca:

Mitad de casa, sita en Fuendejalón y su calle Ontina Alta, señalada con el número diez: tasada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas; cuyas confrontaciones y condiciones de subasta se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 24, correspondiente al día veintiocho de enero último.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Sala Consistorial, el día diez del próximo mes de marzo, a las once de su mañana.

Dado en Calcena, a diez y seis de febrero de

mil novecientos trece.—El Juez municipal ejerciente, Fulgencio Pérez.—José Monreal, Secretario.

Daroca. Edicto.

D. Julián Sánchez Hernández, Juez municipal de la ciudad de Daroca;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen y aprobación

a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Daroca, diez y nueve de febrero de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Julián Sánchez.—El Secretario interino, Rafael Gálvez.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el viernes 28 del actual, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los señores accionistas que posean de seis acciones en adelante, inscriptas a su nombre por lo menos desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la secretaría del Banco durante los días laborables del 20 al 27 del corriente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1913.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán.

Venta de fincas rústicas en Nuez de Ebro.

El día 27 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará subasta pública para la enajenación de veinte fincas rústicas de regadío, sitas en el término de Nuez, propias de D. Gregorio Azlor García, vecino de Monesma de San Juan, distrito imunicipal de Ilche, partido judicial de Barbastro, el cual acto tendrá lugar en la Notaría de Monzón (Huesca), a cargo de D. Anselmo Salamero, paseo de la Estación, núm. 9, donde se hallarán a disposición de los que quieran interesarse en la adquisición de los inmuebles, los títulos de dominio de éstos y condiciones de la enajenación.